

Señor  
**ANONIMO**

Decisión empresarial No. 1299535 emitida el día 4 de octubre de 2023 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1363139 del día 19 de septiembre de 2023

**CONTESTACIÓN**

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

**SEÑORES CIUDAD LIMPIA****BOGOTÁ 18 SEPTIEMBRE DEL 2023****AV BOYACA N°6 B 20/28 / UAESP AV CARACAS 53-80****CUARTELILLO CRA 71 D N°6 B 50**

Apreciados señores de una manera muy respetuosa me dirijo a ustedes

Solicitando el barrido **LOS DIAS QUE ESTAN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO**, de la calle 6 c entre carrera 71 a la carrera 69F, ya que desde el día que pasaron los señores de poda. Realizando el corte del césped y el pésimo servicio al recoger los residuos, el viento que naturalmente corre ingresa la basura a mi predio. El cual debo barrer en la mañana y en la tarde debido al reguero de pasto y de papeles que ingresan al mismo, "CERCA AL EDIFICIO AREQUIPE "

Me he dirigido al cuartelillo que queda al respaldo del C A U, siempre me atiende un OPERARIO y manifiesta que el supervisor está en una reunión la verdad estoy casi seguro que llevan entre 20 días y casi el mes sin prestar este servicio por el cual estamos pagando.

Lo siguiente lo realizo de una manera anónima esperando den cumplimiento según el decreto 284 del 2018.

Sugiero estar mas atento a el OPERARIO que tiene asignada esta ruta ya que si bien se sabe ellos tienen un tiempo de descanso y es muy frecuente verlos en parques o en panaderías sentados por mas de una hora y las rutas como en el vocabulario de ellos mismos, [MACHETIADAS]

Quedo pendiente a la prestación del servicio oportuno eficaz y cumplidamente

Enviaré copia a la UAESP AL **DIRECTOR JAVIER BAQUERO**. PARA QUE ME AYUDEN TAMBIEN, CON LA VERIFICACION DE ESTE RECLAMO.

GRACIAS

ATT: UN USUARIO INSATISFECHO CON LA PRESTACION DE SU SERVICIO

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y lo estipulado en el reglamento técnico operativo resolución UAESP 026 de 2018, mediante el PQRS 1363139 el área operativa encargada manifestó. el usuario anónimo había radicado también el requerimiento directamente en el cuartelillo, por lo tanto, se le venía haciendo seguimiento a la zona, se suben evidencias de la atención y del área completamente habilitada, es pertinente informar que la zona de la CL 6C entre KR 71 a la KR 69F, de acuerdo con el Decreto 342 de 2023, se le presta el servicio de barrido a partir del 1 de octubre del presente año, los días lunes, miércoles y viernes, de la atención y verificación se adjunta el siguiente registro fotográfico:



Cl. 6c #7120, Bogotá, Colombia  
Bogotá  
Bogotá  
Colombia  
18°C  
64°F  
2023-09-28(jue.) 04:47(p. m.)

Cra. 70b #16, Bogotá, Colombia  
Bogotá  
Bogotá  
Colombia  
18°C  
64°F  
2023-09-28(jue.) 04:36(p. m.)



Cl. 8 #69D-08, Bogotá, Colombia  
Bogotá  
Bogotá  
Colombia  
18°C  
64°F  
2023-09-28(jue.) 04:28(p. m.)

Cl. 6c #7080, Bogotá, Colombia  
Bogotá  
Bogotá  
Colombia  
18°C  
64°F  
2023-09-28(jue.) 04:40(p. m.)

De acuerdo con lo mencionado se expone la reseña sobre las frecuencias de prestación del servicio:



Lo anterior de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015 Parte III, Capítulo II, Sección II Subsección 4: BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, Artículo 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual.

**Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa. (Las frecuencias mínimas fueron actualizadas por el gobierno distrital a un mínimo de 3 por semana).

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia